



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Figura 1
R.A.M. 449/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 449/15

Sucre, 25 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

RECIBIDO
H. CONCEJO MPAL. DE SUCRE
Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor
Fecha: 04/12/2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE INT. C.M.A.S.D.C. No. 33, emitida por la CONCEJAL: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la ampliación de plazo para elaborar el Informe con relación a la Petición de Informe Escrito No. 090/15, por la complejidad en el tratamiento del tema, se requiere mayor información sobre el caso, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS, para obtener información complementaria adicional de carácter técnico, ambiental y administrativa por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y luego remitir el informe al Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro CM – 2753, los antecedentes y la respuesta a la Petición de Informe Escrito No. 090/15, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 05 de noviembre de 2015, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 921/15 de 05 de noviembre de 2015.

Que, de acuerdo al art. 48 del Reglamento General del Concejo: "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".

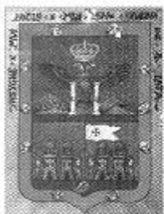
Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, los quince (15) días hábiles, se cumple el 26 de noviembre de 2015 y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 10 de diciembre de 2015, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2015, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta

Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL

S.O. 124/15
Inf. PLENO
Fjs. 1
CC/Cc Archive S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 449/15

AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

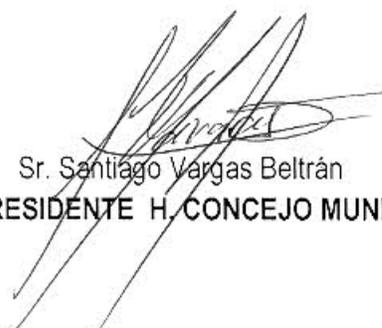
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- **AMPLIAR** el plazo por diez (10) días hábiles, con la permisión establecida en el art. 48 del Reglamento General del Concejo Municipal, **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015**, para elaborar el Informe con relación a la Petición de Informe Escrito No. 090/15, por la complejidad en el tratamiento del tema, se requiere información complementaria adicional de carácter técnico, ambiental y administrativa por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, luego remitir el informe al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.